



LEY N° 280

LEY DE MINISTERIOS: MODIFICACION.

Sanción: 07 de Marzo de 1996.

Promulgación: 14/03/96 D.P. N° 512.

Publicación: B.O.P. 20/03/96.

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4°, inciso 2) de la Ley Provincial N° 276, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) Secretario de Desarrollo y Planeamiento.”.

Artículo 2°.- Modifícase el inciso F del artículo 10, de la Ley Provincial N° 276, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“F- Secretaría Legal y Técnica...”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

